**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA UN MARCO RÍGIDO AL DELITO DE PARRICIDIO.**

## I. Ideas Generales

### 1. Antecedentes generales

Dentro de la gama de delitos que vulneran el derecho a la vida, nuestro país ha sufrido constantemente el delito de parricidio.

Lamentablemente, el aumento en la delincuencia debido al crimen organizado ha hecho a un lado la atención necesaria que se necesita para prevenir, investigar y sancionar aquellos casos en que es la propia familia la que mata, lo que es un grave error. Es innegable que el asesinato de niños por parte de sus padres es una realidad en nuestro país que no debe ser tolerada.

Hace tan sólo algunas semanas, generó consternación en la comuna de Concón el asesinato de un bebé de 3 años que habría muerto a manos de su madre. De acuerdo con los antecedentes brindados en la formalización, luego de cometer el crimen, la mujer *"se comunicó por teléfono con Carabineros y advirtió que "mató a su hija de 3 años". Tras eso, personal uniformado fue derivado hasta el domicilio ubicado en la población San Jorge, donde "sorprenden a la madre con la menor en sus brazos con heridas corto punzantes"*[1].

[1] https://www.chvnoticias.cl/casos-policiales/madre-crimen-hija-3-anos-concon-prision-preventiva_20230601/

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-08-2023
12:00
VIRTUAL

Sólo dos meses antes, un recién nacido de 4 meses habría muerto asfixiado por su madre en Puente Alto. En este caso, *"la situación fue denunciada por el padre del bebé luego de que su ex pareja le señalara que atacaría al lactante y que incluso pretendía provocarle la muerte"*[2].

Asimismo, durante febrero de este mismo año, otro parricidio ocurría en la comuna de Chillán, esta vez, presumiblemente por parte de un padre que asesinó a su hijo de dos meses de vida. Durante la formalización, se señaló que *""El imputado, el día 4 de febrero de 2023, en la Villa Cuarto Centenario, en la comuna de Chillán, quedando al cuidado de su hijo, un lactante de 2 meses de edad, lo sacudió fuertemente, produciéndole la muerte producto de una hemorragia intracraneal, compatible con el síndrome del niño sacudido"*[3].

A pesar de la brutalidad que subyace a estos crímenes, estos se siguen cometiendo en nuestro país. Así las cosas, inolvidables son para nuestra memoria colectiva los distintos casos de crónica roja que han escandalizado a nuestra sociedad, principalmente por ser perpetrados por el círculo más íntimo de las víctimas, es decir, aquellos que siendo familiares debían brindarles protección. Entre ellos destaca "El crimen de los hermanos Rojo", perpetrado durante el año 2008. Como autora del crimen, fue condenada Jeannette Hernández, quien dio muerte a su hijo menor, Esteban, de siete años y dejó en riesgo vital a su hijo mayor, Pablo, de 16, presumiblemente motivada por los celos que sentía por la amistad entre su marido y una cantante. Si bien en un principio la mujer fue condenada a la pena de presidio perpetuo simple, finalmente la Corte de Apelaciones de San Miguel anuló la sentencia y redujo la condena a "20 años por la muerte de Esteban y a 12 por la agresión que afectó a Pablo"[4]. En este caso la pena total ascendió a 32 años, en virtud de que se aplicó el sistema de determinación de la pena antiguo, el que hoy ya se encuentra reformado y es incluso más beneficioso para el condenado.

En este mismo orden de ideas, el crimen cúlmine de la denominada "Secta de Colliguay", la que era dirigida por Ramón Castillo alias "*Antares de la Luz*", consistió en quemar vivo a un recién nacido a modo de sacrificio. Durante el rito estaban presentes tanto la madre del menor, como su padre, el líder de la secta. Él se suicidó en Perú, mientras que ella, luego de estar más de dos años prófuga, fue detenida por la Policía de Investigaciones, para cumplir la pena de 5 años a la cuál fue condenada como autora del delito de parricidio. Sin

---

[2] https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-del-biobio/mujer-mato-a-tiros-a-su-hija-de-seis-anos-y-luego-se-suicido/2023-05-05/084909.html

[3] https://www.meganoticias.cl/nacional/405367-prision-preventiva-hombre-mata-hijo-dos-meses-chillan-sindrome-del-nino-sacudido-13-02-2023.html

[4] https://www.latercera.com/noticia/corte-rebaja-condena-contra-madre-de-hermanos-rojo/#:~:text=Si%20bien%20los%20magistrados%20mantuvieron,la%20sentencia%2C%20obtendr%C3%A1%20la%20libertad.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 31-08-2023 12:00 VIRTUAL

embargo, y antes de que terminara de cumplir su sanción de modo efectivo, se le otorgó la libertad condicional[5].

Otro caso de parricidio, pero con un final sustancialmente diferente fue el ejecutado por Francisco Ramírez Alvarado, el año 2012, en Curicó. En él, el pediatra de cincuenta años dio muerte a sus tres hijos Juan José, José Luis y Sebastián, y luego se suicidó de un tiro, utilizando para ello la misma arma homicida.

Si bien en los tres casos anteriores se trató de situaciones en que por las motivaciones más diversas los padres asesinaron a los hijos, el delito de parricidio abarca otro tipo de relaciones familiares. Así, recordemos que consiste en un delito especial, en que el autor "conociendo las relaciones que los ligan", mata a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente. En la actualidad, se excluye de estas relaciones al hombre que mata a su cónyuge o conviviente, ya que este se regula mediante el delito de femicidio.

Entonces, el parricidio también abarcaría la figura de la mujer que mata a su marido o conviviente, del hijo que mata a su padre o madre, o del nieto que mata a sus abuelos, y viceversa.

De este modo, el delito de parricidio se ha mantenido como aquella figura en que, es necesario agravar la sanción de la conducta matadora en relación con el particular vínculo que existe entre la víctima y el autor del hecho.

Por otro lado, no podemos desconocer que los parricidios ocurren en Chile, con mayor frecuencia a la informada por la prensa. Así, entre el 01 de enero del año 2021, y el 30 de junio del año 2022, las estadísticas del Ministerio Público reportaban haber recibido 155 denuncias relativas al delito de parricidio. De este total, en 29 de los casos fueron padres o madres los que dieron muerte a sus hijos.

Asimismo, durante el pasado 2022, la Fiscalía anunció que las denuncias por parricidio consistieron en 66, siete de los cuáles habrían acontecido en la quinta región[6]. Considerando la gravedad que revisten estos delitos, es necesario que no quede ningún margen a la impunidad, pues son las propias familias las que como base de nuestra sociedad deben proteger a todos sus integrantes.

Sea como fuere, el legislador ha comprendido que se trata de uno de los delitos más gravosos que existen en nuestra legislación, en consideración a que, tal como lo ha señalado nuestra Constitución Política de la República en su artículo primero, "La familia

[5] https://www.elmostrador.cl/dia/2021/05/19/caso-antares-de-la-luz-dictan-libertad-condicional-para-madre-de-menor-asesinado-en-secta-de-colliguay/
[6] http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 31-08-2023 12:00 VIRTUAL

es el núcleo fundamental de la sociedad"[7]. En tal sentido, nuestro derecho penal no puede sino responder a la necesidad de cautelar la vida independiente, otorgando para ello, hasta la pena más gravosa que contempla nuestra legislación. Ahora bien, la sanción parte en la pena de presidio mayor en su grado máximo, esto es, desde 15 años y un día a 20 años.

Entonces, ¿Qué explica que en casos como el de la Secta de Colliguay la pena impuesta fuera tan baja? La explicación radica en la aplicación de atenuantes, que, en ciertos casos, puede llevar a determinar penas irrisorias en consideración a la gravedad del crimen cometido.

En consideración a que es innegable que el delito de parricidio es un crimen gravoso cuya penalidad alta tiene fines de prevención general y especial, los que pueden verse fuertemente perjudicados si en los casos se aplican penas sustancialmente menores a las contempladas por el legislador, se ha vuelto necesario implementar un marco rígido, mediante el cual no sea posible bajar la penalidad de su tramo mínimo.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.- Incorpórese el siguiente artículo 390-1 en el Código Penal:

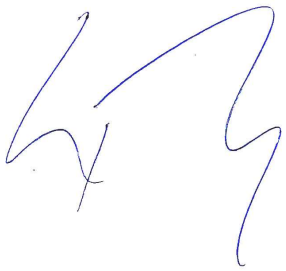
"Artículo 390 -1.- Para determinar la pena de los delitos comprendidos en el artículo 390 precedente, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1ª. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como a la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2ª. Tratándose de condenados reincidentes en los términos de las circunstancias agravantes de los numerales 15 y 16 del artículo 12, el tribunal deberá, para los efectos de lo señalado en la regla anterior, excluir el grado mínimo de la pena si ésta es compuesta, o el mínimum si consta de un solo grado.".

[7] https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/ae/40/ae401a45-7e46-4ab7-b9d3-1f7cc5afa9d6/constitucion-politica-de-la-republica.pdf

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 31-08-2023 12:00 VIRTUAL



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA**

**H.DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-08-2023
12:00
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-08-2023
12:00
VIRTUAL